

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 036-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 18 de marzo del 2026.

VISTO:

El Informe N° 097-2026-WTC-CSAPA-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 01433-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 025-2026-MCHC-CSAPA-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N° 946-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 714-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto; con Proveído N° 2237-GFP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 0260-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, aprobó un Nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; en lo concerniente al Régimen Disciplinario de los Servidores Civiles, el Título V, establecido las disposiciones que regularán el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, las mismas que conforme a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final, serían aplicables una vez que entre en vigencia la norma reglamentaria sobre la materia disciplinaria.(...); el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles las disposiciones establecidas en el Título V, de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, así como, las del Título VI, del Libro I, de su Reglamento General, comprendiéndose entre ellos a los trabajadores sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...]";

Que, el numeral 7) del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 17° determina que, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la

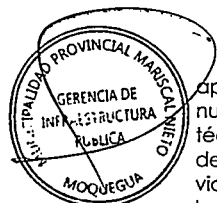




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 036-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 18 de marzo del 2026.



aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; el numeral 2) del artículo en referencia, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; el numeral 4) indica que para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; el numeral 6) precisa que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones; y, el numeral 7) señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...];



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32°, numeral 2) precisa que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustenta la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normatividad de la materia; asimismo, el numeral 4) del mismo artículo, señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad [...]; y, el numeral 5) señala que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones "... el Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;



Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;



Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL para "LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" Publicada el 29 de diciembre del 2023, y aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. En su capítulo 7.- Disposiciones específicas, 7.3.- Ejecución Física de la Obra, 7.3.7.- Modificaciones de plazo de ejecución de obra, especifica las siguientes causales: "a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Situaciones de fuerza mayor";

Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio del 2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 3) "Aprobar para la elaboración de Expedientes Técnicos de Estudio o Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora[...];



Que, con Resolución de GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2025-GM-A/MPMN, de fecha 03 de enero del 2025, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: «CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, TRO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA» con Código Único de Inversiones N° 2571306, con un presupuesto de S/ 4'252,090.11 Soles (Cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil noventa con 11/100) y un plazo de ejecución de 180 días calendario, y mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°117-2025-GM/A/MPMN de fecha 02 de abril del 2025, SE RECTIFICA POR ERROR MATERIAL LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°001-2025-GM/A/MPMN.; Durante la vigencia del Plan de Trabajo aprobado, se han dictado las siguientes resoluciones: la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 120-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de junio del 2025, SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA DENOMINADO OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, TRO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2571306, bajo el sustento técnico, legal y presupuestario correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 036-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 18 de marzo del 2026.

Que, en la asociación Las Lomas del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincial Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, de fecha 11 de septiembre del 2025 a las 07:00am; SE SUSCRIBE EL ACTA DE INICIO DE OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". C.U.I. 2571306; en donde firman la misma el Ing. Edgard Luis Choque Gomez, (Gerente de Infraestructura Publica), Ing. Edgard Luis Choque Gomez, (Sub Gerente de Obras Publicas), Ing. Wilson Thola Ccosi (Residente de obra), el Ing. Mario Chambilla Colque (Inspector de obra) y el Sr. Benjamín C. Chavez Pumarrumi (presidente de la Junta Vecinal Sector 1A-4 Chen Chen Moquegua), para dar inicio a la ejecución física de la obra;

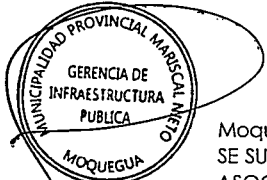
Que, mediante Informe N° 097-2026-WTC-CSAPA-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por el Ing. Wilson Thola Ccosi, en su calidad de Residente de Obra, remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, la cual, de la evaluación de la documentación técnica obrante en el expediente, se encuentra debidamente sustentada en las causales de desabastecimiento y demora en la provisión de materiales e insumos, así como en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, evidenciándose que el incumplimiento en la entrega de cajas de concreto para desagüe, el déficit en el suministro de tubería PVC no atribuible a la residencia de obra, la paralización por cierre del año fiscal 2025 y la ocurrencia de feriados no contemplados en el cronograma de ejecución, han generado una afectación directa en la ruta crítica del proyecto; en ese sentido, al encontrarse acreditadas dichas circunstancias mediante informes técnicos y asientos del cuaderno de obra, y no siendo imputables a la residencia de obra, corresponde declarar procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por el total de sesenta y cuatro (64) días calendario, conforme a la normativa vigente aplicable:

- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

A) DESABASTECIMIENTO Y DEMORA EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS

Que, de la revisión de la documentación técnica que obra en el expediente, se advierte la configuración de la causal de desabastecimiento de materiales e insumos de obra y/o demora en su provisión, toda vez que mediante Informe N° 054-2025-WTC-CSAPA-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de agosto de 2025, se efectuó el requerimiento de cajas de concreto para desagüe y tapas de fierro de 30 x 60 cm, el cual se materializó mediante Orden de Compra N° 3356, notificada el 28 de octubre de 2025, otorgándose un plazo de diez (10) días calendario para su internamiento; no obstante, pese a haberse concedido un plazo ampliatorio adicional de diez (10) días calendario, conforme al Informe N° 250-2025-WTC-CSAPA-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de noviembre de 2025, el proveedor únicamente cumplió con la entrega parcial de los bienes (tapas de fierro), incumpliendo con la entrega de las cajas de concreto para desagüe, lo que motivó que mediante Informe N° 323-2025-WTC-CSAPA-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2025, se otorgue la conformidad parcial y se disponga la rebaja correspondiente, generándose un desabastecimiento efectivo que ocasionó un retraso de cuarenta y cuatro (44) días calendario en la ejecución de las partidas vinculadas; asimismo, mediante Informe N° 036-2025-WTC-CSAPA-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de agosto de 2025, se requirió la adquisición de tubería PVC de 160 mm y 200 mm, la cual fue atendida mediante Orden de Compra N° 2969; sin embargo, mediante Informe N° 166-2025-WTC-CSAPA-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de octubre de 2025, se advirtieron discrepancias entre las cantidades requeridas y las contratadas, evidenciándose un déficit de doscientos dieciséis (216) unidades de tubería PVC de 200 mm, situación no atribuible a la residencia de obra sino a deficiencias en el proceso de contratación, lo que conllevó a la resolución parcial del contrato mediante Carta N° 606-2025-MPMN y la posterior adquisición del saldo mediante Orden de Compra N° 3548, cuyo internamiento total se concretó el 19 de noviembre de 2025, generando un retraso de treinta y cuatro (34) días calendario respecto al plazo inicialmente previsto; en consecuencia, dichas circunstancias han afectado la ruta crítica del proyecto, configurando la causal de desabastecimiento y demora en la provisión de materiales, por lo que resulta técnicamente justificada la ampliación de plazo por cuarenta y cuatro (44) días calendario, al no ser los hechos imputables a la residencia de obra.

C) SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EN CUYO CASO SE DEBE DOCUMENTAR EN LOS ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA LAS PRUEBAS DE CAMPO, INFORMES, PUBLICACIONES, REPORTES DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ (SENAMHI), FOTOGRAFÍAS Y OTROS, CUANDO SEA EL CASO.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 036-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de marzo del 2026.



Que, conforme se advierte de los asientos del cuaderno de obra, mediante Asiento N° 108 del Residente se dejó constancia que la obra **quedó paralizada a partir del 01 de enero de 2026**, como consecuencia del cierre del año fiscal 2025, **reanudándose la ejecución física del proyecto el 14 de enero de 2026**, conforme al Asiento N° 109 del Residente, situación que fue puesta en conocimiento del Inspector de Obra mediante Asiento N° 110 de fecha 16 de enero de 2026, en el cual se deja constancia de la suscripción del acta de reinicio de actividades, verificándose previamente el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y de seguridad necesarias para la continuidad de la obra; en tal sentido, **se contabiliza un periodo de paralización de trece (13) días calendario atribuible al cierre del año fiscal**; asimismo, durante el año 2025 se presentaron feriados nacionales, regionales y del sector construcción civil que no fueron contemplados en el cronograma de ejecución aprobado, tales como el Día del Combate de Angamos (08 de octubre), Día de Construcción Civil (25 de octubre), Día de Todos los Santos (01 de noviembre), Aniversario de Moquegua (25 de noviembre), Día de la Inmaculada Concepción (08 de diciembre), Batalla de Ayacucho (09 de diciembre) y Navidad (25 de diciembre), los cuales se encuentran reconocidos en el marco normativo vigente, generando una paralización adicional de siete (07) días calendario; en consecuencia, dichos eventos han ocasionado una afectación directa en la ruta crítica del proyecto, acumulando un total de veinte (20) días calendario.



SUSTENTACIÓN MEDIANTE CUADERNO DE OBRA

Del procedimiento establecido para la tramitación de modificaciones durante la ejecución física de obras, el residente de obra se encuentra obligado a sustentar y comunicar los hechos que incidan en el plazo de ejecución mediante el cuaderno de obra al inspector o supervisor, a efectos de que este, previa evaluación, emita el informe técnico correspondiente y lo eleve a la Entidad para su pronunciamiento; **en ese contexto**, conforme al Asiento N° 140 del Residente, de fecha 12 de febrero de 2026, **se solicitó al Inspector de Obra la autorización para la elaboración del expediente de Modificación Presupuestal (partidas nuevas y mayores metrados) N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01**; siendo que, mediante Asiento N° 147 del Inspector de Obra, de fecha 20 de febrero de 2026, en atención a dicha solicitud, **se dispuso que la formulación y tramitación del referido expediente debe sujetarse estrictamente al procedimiento técnico administrativo previsto en las directivas internas de ejecución y control de obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.**

Que, mediante Informe N° 01 433-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 02 de marzo del 2026, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Públicas concluye en que es necesario que se apruebe el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para el proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2627836, por un plazo adicional de 64 días calendario, un plazo de ejecución total de 244 días calendario;

Que, mediante Informe N° 025-2026-MCHC-CSAPA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por el Ing. Mario Chambilla Colque - inspector de Obra, emite opinión técnica FAVORABLE a la ampliación de plazo N° 1 para el proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2571306, donde indica que de acuerdo a la revisión, análisis y evaluación del contenido del Expediente de ampliación de plazo N° 01 y en aplicación de las directivas vigentes, causales: a) desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos y c) situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, adjunta a su presente informe los anexos requeridos en la Resolución de Contraloría N° 017-2023-CG, que aprueba Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 946-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de marzo del 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras da la CONFORMIDAD del expediente a la ampliación de plazo N° 1 para la obra denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2571306, solicitando se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutoria;

Que, con Informe N° 714-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de marzo del 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, precisa que vistos los actuados, da opinión favorable respecto a la Ampliación de Plazo N°1 del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 036-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de marzo del 2026.

1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2571306, y a su vez, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutivo, considerando el siguiente;

Item	Descripción	Resolución de Aprobación	Plazo de DC	Fecha de inicio	Fecha de término
1	Expediente técnico, Aprobado	RGIP N° 120-2025-GIP/GMMPMN	180	11/09/2025	09/03/2026
2	Ampliación de plazo N° 01	(SOLICITADO)	64	10/03/2026	12/05/2026
PLAZO DE EJECUCION TOTAL			244	Días Calendario	

Que, según Informe Legal N° 0260-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 18 de marzo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. de sus conclusiones que es PROCEDENTE APROBAR, con eficacia anticipada al 10 de marzo del 2026, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2571306, por un plazo de 64 días calendarios (comprendidos del 10 de marzo del 2026 al 12 de mayo del 2026);

Que, resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2571306, debiendo ser el 12 de mayo del 2026;

Que, resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2571306, que obra en el expediente administrativo de ampliación de plazo N° 01, en folios (61 al 65);

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que ello resulte más favorable a los administrados, no se lesionen derechos fundamentales ni intereses de buena fe legítimamente protegidos de terceros, y que a la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto exista el supuesto de hecho que justifique su adopción; en ese sentido, considerando que la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado "": "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2571306, se sustenta en hechos y actuaciones técnicas ocurridas durante la ejecución de la obra, corresponde que el acto administrativo se apruebe CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 10 DE MARZO DE 2026;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 036-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de marzo del 2026.

las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0260-2025-A/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 10 de marzo del 2026, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, TRO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2571306, por un plazo de 64 días calendarios (comprendidos del 10 de marzo del 2026 al 12 de mayo del 2026), de acuerdo al siguiente detalle;

Item	Descripción	Resolución de Aprobación	Plazo de DC	Fecha de Inicio	Fecha de término
1	Expediente técnico, Aprobado	RGIP N° 120-2025-GIP/GM/MPMN	180	11/09/2025	09/03/2026
2	Ampliación de plazo N° 01	(SOLICITADO)	64	10/03/2026	12/05/2026
PLAZO DE EJECUCION TOTAL			244	Días Calendario	

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA denominada: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, TRO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2571306, debiendo ser el 12 de mayo del 2026.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra denominada: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, TRO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2571306, que obra en el expediente administrativo de ampliación de plazo N° 01.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la ejecución y cumplimiento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN, NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, TRO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2571306, a la Subgerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN, NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, TRO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2571306, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN, NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, TRO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2571306.





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 036-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de marzo del 2026.

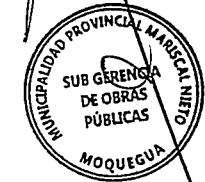
ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
Joel Paniagua Aguilar
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA



JPA/GP/MPMN
C.C
A
GAI
GP
GAJ
GPP
OSLO
SOP
OTIE
Archivo